



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 299-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 JUL. 2017

**VISTOS:**

El Memorandum Nº 2048-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe Nº 233-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico Nº 27-2017-RWAR elaborados por el Coordinador General (e) del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

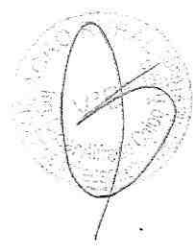
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 06 de junio de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD y la empresa EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nº 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Ítem Nº 02: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Localidad de Tucna, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco", por un monto total de S/130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), inc. IGV y un plazo de prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 416-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, del 27 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva, comunica a la empresa Evalto Consultores y Constructores S.R.L., la conformidad del servicio de consultoría; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación del proyecto objeto del Contrato Nº 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta Nº 020-2017-ECC-RL, recibida por la entidad el 27 de junio de 2017, la empresa Evalto Consultores y Constructores S.R.L., presenta la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, Ítem Nº 02: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Localidad de Tucna, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco";

Que, mediante Memorandum Nº 2048-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, recibido el 17 de julio de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Nº 233-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico Nº 27-2017-RWAR; mediante los cuales se concluye y recomienda la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría formulada por la Entidad, en lo referido al proyecto contenido en el Contrato Nº 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que, en el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el artículo 144 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Ítem N° 02: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Localidad de Tucna, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco", elaborada por la Entidad, por un monto final de inversión de S/130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, según el Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas;

Que, mediante Informe Legal N° 425-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de fecha 18 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Ítem N° 02: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Localidad de Tucna, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco"; elaborada por la Entidad, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Ítem N° 02: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Localidad de Tucna, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco"; elaborado por la Entidad, por el monto final de inversión de S/130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles), incluido I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.



Artículo Tercero.- PRECÍSESE que la penalidad por mora en la ejecución de la prestación incurrida por la empresa EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., por el monto de S/20,566.57 (Veinte mil quinientos sesenta y seis con 57/100 soles) ha sido cobrada por la Entidad en el primer, segundo y tercer pago efectuado al contratista.

Artículo Cuarto.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 047-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

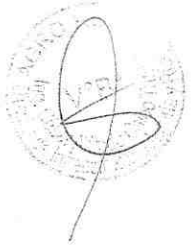
Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PROMOTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

24 JUL 2017

**RECIBIDO**

POR: P REG. N°  
HORA: 11:27